

E

steos vntes lido bien y fielmente sacado de una
 Clausula de privilegio que tienen los jurados desta
 ciudad de mirra e qual estas cipto en un libro grande
 de mano con las cubiertas Leonadas e los cantos delas
 hojas moradas quel prin apio delas fazienda en la mui

Noble e mui leal ciudad de toledo e alcauo del signado e firmado de un
 non bre que dize alonso de alcazar escriuano publico y jurado de la ciudad de
 toledo y el dicho libro ala sazón que la clausula se saca e staua en ansade
 teinaue martin nez jurado la qual dicha clausula es de sthenor Signiente

Suporuentura a cañere que finare al guino des los vntes jurados
 mandamos quelos o mes buenos de la colla condon de fuerza quel jurado
 do que catenece lo presentase vn on bre bueno abonado e de buena fama
 de a quella colla aon mes mìa con con se po e a quierdo de algunos de los
 nros jurados e que lo presenten de ante de nro a delantado si fuere y
 e que le tome la jurca e se le delantado y non fuere que le traigan
 ante qual quier de los nros allde alcaides ma yores dei de la dñ haau
 dad de sevilla e que lo tome la jurca en nro lugar e este que se anio la
 rado como los o tres nros jurados

Elho y sacado corregido e concertado fue el dicho traslado de dicho pre
 uilegio en la mui noble e mui leal ciudad de mirra Veinte
 tres dias de mes de marzo año del nas o miento de nuestro saluador
 Juxpo de mille e quier e esentianos e nro presentes portestigos
 glo bieron saca e regir e concertar con el dicho pre uilegio e y
 fiamos de palazol tome magrr del cabildo e y
 tam desta dñ a bñad presente fuy Ala com
 proua a on se la dñ treslado de la clausula de
 dñ pre uilegio original el qual vntes e y
 dero y en testimonio de dñ fize e quier este mñ a pos
 tumi brado signo.

Ata

fiamos de
 palazol